

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.08 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO

En la ciudad de Barranquilla, a los nueve (18) días del mes de septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor SAINHIR ROMERO ORTIZ identificado con C.C. No. 72.209.572 de Barranquilla, actuando en representación de IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO Entidad identificada con NIT. 900.264.327-0, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (**\$1.875.241.590**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (**\$470.014.910**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$ 1.405.226.680** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.08 - ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO**

CLINICA SAN JOSE DE LURUACO	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 MARZO	
Cartera IPS	1.875.241.590
Cartera EPS	470.014.910
Diferencia	1.405.226.680
Detalle de la Diferencia	
Glosa Aceptada IPS	236.648.262
Pagos Aplicados	670.019.416
No Radicada	254.503.993
Glosas x conciliar	244.055.009
Diferencia de la cartera	1.405.226.680

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

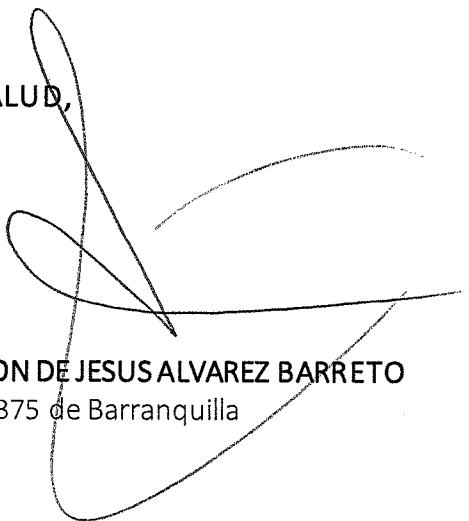
NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.08 - ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS CLINICA SAN JOSE DE LURUACO**

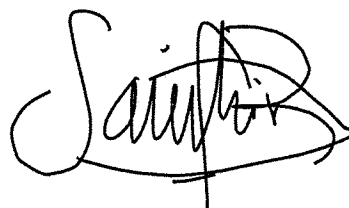
DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO
C.C. 72.172.375 de Barranquilla



Dr. SAINHIR ROMERO ORTIZ
C.C. 72.209.572 de Barranquilla

